



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258-2025-MDJCC/A

Aucayacu, 24 de ABRIL del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 292-2025-MDJCC-A de fecha 24 de abril del 2025 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 342-2025-MDJCC/GM/PRSR de fecha 24 de abril del 2025 de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 514-2025-GPP-MDJCC-A de fecha 24 de abril del 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la Aprobación del "Plan de Trabajo para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – correspondiente al ejercicio fiscal 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: " Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las municipalidades promueven, **apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local**. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley".

Que, el artículo 199° de la Constitución Política del Perú señala: "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. **Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad**, conforme a ley";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258-2025-MDJCC/A

Que, el Artículo IX del mismo Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que "El sistema de planificación tiene como principios la **participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas**, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración". Del mismo modo, el numeral 2 del artículo 121° reconoce el derecho de control vecinal en la demanda de rendición de cuentas;

obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Del mismo modo, el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la participación ciudadana señala: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el **acceso de todos los ciudadanos a la información pública**, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de **espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas**", por su parte, el numeral 17.2 del mismo cuerpo legal establece: "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, **la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes**, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, el literal g) del artículo 42 de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a las competencias exclusivas municipales señala: "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización" respecto la incorporación del artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a las audiencias públicas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258-2025-MDJCC/A

municipales señala: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2025-MDJCC/A de fecha 04 de abril del 2025, se aprueba el "Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2025-MDJCC/A de fecha 23 de abril del 2025, se aprueba la "Conformación del Equipo Técnico para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 514-2025-GPP-MDJCC-A de fecha 24 de abril del 2025, presenta la propuesta del "Plan de Trabajo para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – correspondiente al ejercicio fiscal 2024";

Que, mediante Informe N° 342-2025-MDJCC/GM/PRSR, de fecha 24 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal, solicita al despacho de Alcaldía Aprobar el "Plan de Trabajo para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – correspondiente al ejercicio fiscal 2024" con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 292-2025-MDJCC-A de fecha 24 de abril del 2025, emitido por Despacho de Alcaldía autoriza a la oficina de Secretaría General a elaborar Resolución de Alcaldía, mediante el cual se Aprueba el "Plan de Trabajo para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – correspondiente al ejercicio fiscal 2024";

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – correspondiente al ejercicio fiscal 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°258-2025-MDJCC/A

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo (<https://www.muniaucaayacu.gob.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE